



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2018

Suplemento
7900



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRIOSA, T. TABASCO.

No.-9317

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO;
A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate, de conformidad con el artículo 91 (fracción I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo de Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que en Sesión número 21, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2017, el Consejo Consultivo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, considero procedente enviar para consideración del H. Cabildo, proyecto de reforma al artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo del IMPLAN se celebren semestralmente en lugar de bimestrales.

SÉPTIMO.-Que con oficio número IMPLAN/074/2018, de fecha 09 de febrero de 2018, el Ing. Eduardo Arturo Camelo Verdugo, Director del IMPLAN, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, proyecto de reforma al contenido del artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, para que sea turnado a la Comisión Edilicia correspondiente; siendo remido a esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante oficio número SA/0544/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, anexando a su vez al oficio número DA/SA/0690/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, signado por el Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual da a conocer que es de importancia destacar que el proyecto de reforma antes referido, es con el objetivo de hacer congruente la

periodicidad de sesiones del Consejo Consultivo del IMPLAN, toda vez que se busca cumplir satisfactoriamente, en tiempo y forma la realización de Sesiones del Consejo, sin demora alguna.

OCTAVO.-Que con fecha 23 de marzo de 2018, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, entró al estudio del Dictamen por el que se reforma el artículo 17 del Reglamento del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco; analizando los argumentos vertidos sobre la pertinencia de incorporar la modificación planteada al Acuerdo por el que se crea Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, siendo su exposición de motivos el siguiente:

"Realizada la revisión del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, se ha encontrado que el artículo 17, primer párrafo, impone que la Sesión Ordinaria de Consejo Consultivo debe ser cada dos meses (bimestral), esto significa que deben ser 6 sesiones al año, ciertamente, como puede observarse, el lapso de tiempo de cada sesión es muy corto, la operatividad y el costo económico es significativo por el gran número de Consejeros y funcionarios que se tienen que convocar, se ha demostrado que desde su creación (29 de diciembre de 2004, según publicación de Periódico Oficial), el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, a la fecha, solo se han realizado 21 sesiones ordinarias, ninguna extraordinaria, con ello se deduce que es innecesario convocar cada dos meses al Consejo Consultivo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, ya que los trabajos que realiza podrían resolverse en sesiones semestrales y en caso de existir alguna necesidad de tratar algún tema anticipadamente, podría recurrir al uso de las sesiones extraordinarias".

NOVENO.- Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de la disposición que se reforma, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro esquemático comparativo del artículo 17 del citado Acuerdo de Creación, con la modificación propuesta, de la siguiente manera:

Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DEL GRUPO DE TRABAJO	CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DEL GRUPO DE TRABAJO
<p>Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión ordinaria cada bimestre, y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando así lo estime conveniente el Director del Instituto o el Presidente del mismo. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o su sustituto.</p> <p>La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director o la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo con derecho a voto con una anticipación mínima de 3 días hábiles e inclusión del orden del día; en este plazo, se pondrán a disposición de los miembros del Consejo para su consulta, todos aquellos documentos, propuestas, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.</p> <p>De toda sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico. Las actas de las sesiones del Consejo Consultivo se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.</p>	<p>Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión ordinaria cada semestre, y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando así lo estime conveniente el Director del Instituto o el Presidente del mismo. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o su sustituto.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

DÉCIMO. Derivado del análisis de la iniciativa en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que la adecuación que se plantea tiene por objeto hacer congruente la periodicidad de Sesiones del Consejo Consultivo del IMPLAN, establecido en su Acuerdo de Creación, con las que en realidad se necesitan, toda vez que los hechos nos han demostrado que para atender las responsabilidades del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, solo se requieren sesiones ordinarias de manera semestrales y de existir eventualidades hacer uso de las sesiones extraordinarias.

Que por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba la reforma al artículo 17 del Acuerdo del Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando así lo estime conveniente el Director del Instituto o el Presidente del mismo. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o su sustituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LOS REGIDORES

C. Casilda Ruiz Agustín
CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

LUIS ALONSO PALDMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. Casilda Ruiz Agustín
CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

EL SUSCRITO M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C O

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 57, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2018; CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RÚBRICO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018, PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HA Y A LUGAR.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
CENTRO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO